

#8129

P/16720

Ley por la cual se concede un  
plazo de gracia hasta el 31 de di-  
ciembre 1961, para que todas las  
personas residentes en el país  
que no se hayan provisto de  
su Cédula Personal de Identidad  
o que no la hayan renovado  
con el pago del impuesto del pre-  
sente o de anteriores años. -

7 Págs

12 Sept/61



*Amor*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Número:

16221

Ciudad Trujillo,  
Distrito Nacional,  
SET 12 1961

Al Presidente del Senado,  
CIUDAD.-

Señor Presidente:

Con el fin de favorecer a numerosas personas de escasos recursos que, vistas las prevaletientes circunstancias económicas, no han podido obtemperar a las disposiciones relativas a la provisión y renovación de la Cédula Personal de Identidad, y principalmente, a un gran número de nuestras masas obreras y campesinas cuya suerte y mejoramiento ha sido preocupación constante del Gobierno que presido, inspirado como está en extender la benéfica influencia y protección oficial a todas las clases sociales del país, y particularmente a las más necesitadas, me permito someter al Congreso Nacional, por conducto de ese elevado cuerpo legislativo de su digna presidencia, un proyecto de ley por medio del cual se concede un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre de 1961, para que todas las personas residentes en el país que no se haya provisto de su Cédula Personal de Identidad, o que no la hayan renovado con el pago del impuesto del presente o de anteriores años, puedan poner su cédula al día mediante el pago, como único impuesto, de RD\$1.00 pa-

P/116 720

*modificado en...*



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

---

- 2 -

ra las comprendidas de la trigésima segunda categoría a la trigésima quinta, y RD\$3.00 para el sexo masculino y RD\$1.00 para el sexo femenino, como único impuesto, para las comprendidas de la décima octava a la trigésima primera categoría, estableciéndose, asimismo, que los contribuyentes deudores del indicado impuesto comprendidos en las restantes categorías podrán poner su cédula al día mediante el pago del 50% adeudado, sin recargo.

El citado plazo de gracia a que se refiere el proyecto anexo tiende a facilitar el nuevo plan impositivo que a partir del 1º de enero de 1962 se propone poner en vigencia el Gobierno, en lo atinente a la provisión y renovación de la Cédula Personal de Identidad.

Por los motivos expuestos, espero que los señores legisladores le impartirán su aprobación al proyecto de ley anexo.

Dios, Patria y Libertad,

Joaquín Balaguer,  
Presidente de la República.

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA  
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

*Manuel...*

Número:

Art. 1.- A partir de la fecha de la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 1961, todas las personas residentes en el país que no se hayan provisto de su Cédula Personal de Identidad, o que no la hayan renovado con el pago del impuesto del presente o de anteriores años, podrán poner su cédula al día mediante los pagos que se indican a continuación:

- a) Personas comprendidas de la trigésima segunda categoría a la trigésima quinta como único impuesto RD\$1.00; y
- b) Personas comprendidas de la décima octava categoría a la trigésima primera como único impuesto RD\$3.00 para el sexo masculino y RD\$1.00 para el sexo femenino.

Art. 2.- Asimismo, los contribuyentes deudores del indicado impuesto comprendidos en las restantes categorías, podrán poner su cédula al día mediante el pago del 50% adeudado, sin recargo.

DADA etc.....

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
12 de septiembre, 1961.

4100

Señor Dr. Joaquín Balaguer  
Presidente de la República  
Su Despacho.

Excelentísimo Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a usted recibo de su mensaje No. 16221, de fecha 12 del mes en curso, y del anexo proyecto de ley por el cual se concede un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre de 1961, para que todas las personas residentes en el país que no se haya provisto de su Cédula Personal de Identidad, o que no la hayan renovado con el pago del impuesto del presente o de anteriores años.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió a la Cámara de Diputados para los fines constitucionales.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

P/16721

100

4163

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
12 de septiembre de 1961.

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se concede un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre de 1961, para que todas las personas residentes en el país que no se hayan provisto de su Cédula Personal de Identidad, o que no la hayan renovado con el pago del impuesto del presente o de anteriores años.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

C 1/15489

100

416

Ciudad Trujillo  
Distrito Nacional  
12 de septiembre de 1961.

Señor Lic. Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente de la Cámara de Diputados  
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en su sesión de esta misma fecha, pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el proyecto de ley por el cual se concede un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre de 1961, para que todas las personas residentes en el país que no se hayan provisto de su Cédula Personal de Identidad, o que no la hayan renovado con el pago del impuesto del presente o de anteriores años.

Saludo a usted muy atentamente.

Porfirio Herrera  
Presidente del Senado

C 1/15489



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

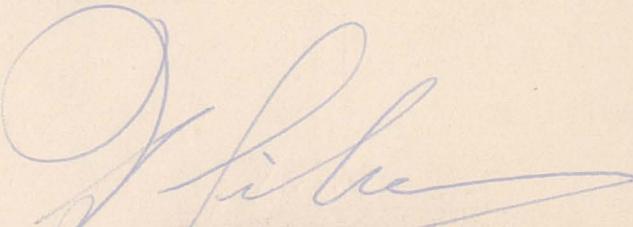
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- A partir de la fecha de la presente ley, hasta el 31 de diciembre de 1961, todas las personas residentes en el país que no se hayan provisto de su Cédula Personal de Identidad, o que no la hayan renovado con el pago del impuesto del presente o de anteriores años, podrán poner su cédula al día mediante los pagos que se indican a continuación:

- a) Personas comprendidas de la trigésima segunda categoría a la trigésima quinta como único impuesto RD\$1.00; y
- b) Personas comprendidas de la décima octava categoría a la trigésima primera como único impuesto RD\$3.00 para el sexo masculino y RD\$1.00 para el sexo femenino.

Art. 2.- Asimismo, los contribuyentes deudores del indicado impuesto comprendidos en las restantes categorías, podrán poner su cédula al día mediante el pago del 50% adeudado, sin recargo.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de septiembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118 de la Independencia, 99 de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

  
Porfirio Herrera  
Presidente

  
Julio A. Gambier  
Secretario

  
Juan Bausista Rojas  
Secretario

EL CONGRESO NACIONAL  
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

EL SENADO DE LA REPUBLICA

Art. 81.- El Poder Judicial, el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, gozan de independencia y no están sometidos a otro Poder. El Poder Judicial es independiente y no está sometido a otro Poder. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, gozan de independencia y no están sometidos a otro Poder.

- a) Personas comprendidas en la legislación ordinaria...
- b) Personas comprendidas en la legislación especial...

Art. 82.- La ley, el decreto, el reglamento y el acuerdo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, gozan de independencia y no están sometidos a otro Poder. El Poder Judicial es independiente y no está sometido a otro Poder. El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en sus respectivos órdenes de jerarquía, gozan de independencia y no están sometidos a otro Poder.



Jefe de las Oficinas del Senado

12 de Mayo de 1961

REGISTRADA AL No. 882

LEGISLATURA 1961



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo, D.N.  
13 de septiembre, 1961.

00806

Señor  
Lic. Porfirio Herrera,  
Presidente del Senado.  
Ciudad.

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.4102 de fecha 12 de septiembre en curso, junto al cual después de haber sido aprobado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el proyecto de ley que concede un plazo de gracia hasta el 31 de diciembre de 1961, para que todas las personas residentes en el país que no se hayan provisto de su Cédula Personal de Identidad, o que no la hayan renovado con el pago del impuesto del presente o de anteriores años, podrán ponerla al día.

Este asunto fué aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines Constitucionales de lugar.

Muy atentamente le saluda,

Carlos Rafael Goico Morales,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

sls.